

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Jueves 30 de Noviembre de 1944

Nº 254

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO NACIONAL

Hánse por instalados el Congreso Nacional, Cámara de Diputados y del Senado de la República de Nicaragua . . . . Pág. 2305

##### CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Cuarta Sesión—(Concluye) 2306

#### PODER EJECUTIVO

##### GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . 2308

##### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Banco Nacional—Balance Condensado al 15 de Noviembre 1944 . . . . . 2312

(Superintendencia de Bancos—Movimiento Diario)

Banco Nacional de Nicaragua —Departamento Bancario . . . . . 2313

Caja Nacional de Crédito Popular (Monte de Piedad) . . . . . 2313

Banco de Londres y América del Sud Ltd. Sucursal de Managua . . . . . 2314

Casa Bancaria Autorizada "Caley, Dagnall & Co Ltda." . . . . . 2314

Casa Bancaria Autorizada "J. R. E. Tefel & Co" . . . . . 2315

#### SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . 2215

Títulos Supletorios. . . . . 2316

Marcas de Fábrica. . . . . 2318

Terrenos Municipales. . . . . 2319

Convocatoria . . . . . 2320

Sentencia de Inhabilidad . . . . . 2320

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 332

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—Háse por instalado el Congreso Nacional de la República en las sesiones extraordinarias a que fué convocado por Decreto Ejecutivo Nº 75, de nueve de Noviembre corriente.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1944.—A. Montenegro, D. P.—Héctor Membreño, S. S.—Benj. Lacayo S., S. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1944.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Anibal Ibarra Rojas, Ministro de la Gobernación, por la Ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico—Háse por instalada la Cámara de Diputados de la República en las sesiones extraordinarias a que fué convocado el Congreso Nacional por Decreto Ejecutivo Nº 75, de nueve de Noviembre corriente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1944.—A. Montenegro, D. P.—A. Cantarero, D. S.—C. A. Bendaña, D. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1944.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Anibal Ibarra Rojas, Ministro de la Gobernación, por la Ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico—Se declara instalada la Cámara del Senado de la República de Nicaragua en las sesiones extraordinarias a que fué convocado el Congreso, por Decreto Ejecutivo Nº 75, de nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1944.—C. A. Morales, S. P. J. Solórzano Díaz, S. S.—Arturo Mantilla, S. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintituno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. A. SOMOZA, Presidente de la República.—Anibal Ibarra Rojas, Ministro de la Gobernación, por la Ley.

## CAMARA DEL SENADO

QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN  
(Concluye)

justo que sea remunerado en las vacaciones, como no es justo ni lógico que a un Suplente, por el hecho de no ser Propietario, y habiendo asistido a las labores legislativas se le retire lo que merece. Este es el punto de vista mío y que está expresado en la moción que presenté en ocasión pasada a la consideración de esta Cámara y que aunque fué retirada por mí en aquella oportunidad, me permito presentarla de nuevo en la misma forma.

Sin embargo, si la Cámara no da acogida a mi moción y se la da a alguna iniciativa presentada después, yo insisto en expresar y hacer moción en el sentido de que la remuneración sea de acuerdo al tiempo a que ha asistido el Senador a la Cámara.

Senador Sacasa: Quiero expresar ante todo mi complacencia por las explicaciones que ha dado el Honorable Senador Membreño, que revelan su justo criterio y nos dan a conocer, además, que consultó la opinión de algunos Senadores antes de presentar su moción. Es claro que si él hubiera pedido la mía yo se la habría dado en sentido contrario. No omito manifestar a los Honorables Senadores que por la circunstancia de no tener Suplente en mi cargo de Senador estoy en cierto modo con relativa libertad de acción, con respecto a los demás compañeros de Cámara, para expresar mi criterio. El fondo de la moción del Honorable Senador Membreño es de justicia, pero estando ya contemplado ese caso en los Artos. 29 y 30 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, se establecería, como lo expresa el dictamen, discordancia con lo que aparece en dicho Reglamento. Cierto es que muchas veces se ha decidido estudiar la manera de que los Suplentes tengan un sueldo, pues el Presupuesto lo tiene establecido únicamente para los Senadores Propietarios; sin embargo, nunca se ha llegado a realizar este deseo. Ese es el estado real y la situación que nos plantea la ley del presupuesto que nos rige. No hemos estudiado el caso de cuando un Propietario, por su propia comodidad, falta a muchas sesiones y el Suplente debería laborar en su lugar, presentándose así una oportunidad de remunerar a dicho Suplente, si es que como he dicho, el Propietario ha faltado por su propia comodidad, poniendo trabas para faltar a las sesiones y gozando siempre de las inmunidades de su cargo como Senador Propietario de la República. Para el caso de cuando un Senador es llamado por el Ejecutivo para cooperar con él y ha dejado provisionalmente el puesto de Senador, la ley establece que cuando dejó de funcionar en el otro cargo tiene derecho y obligación de ir a ocupar su cargo de Senador. En esta situación y con el antecedente de que el Presupuesto no establece

sueldo para los Representantes Suplentes, sino sólo para los Propietarios que están en ejercicio de su cargo, se presenta a mi criterio como un acto de despojo que por la circunstancia de haber servido un puesto público se fuera a quitar a un Senador el derecho que tiene a su cargo. Hasta la misma Constitución establece la línea a seguir en estos casos. Por lo tanto, me parece que esa solicitud del Senador Membreño debiera ser para el mismo Presupuesto, ya que desde cierto punto de vista es justiciera y equitativa. Me he creído en la obligación de dar estas explicaciones, primero: porque soy miembro de la comisión dictaminadora y segundo, por la circunstancia de que, como he expresado anteriormente, me considero con mayor libertad que mis otros compañeros para expresar mi opinión en esta materia, por no tener Suplente.

Senador Sandoval: El Honorable Senador Membreño consultó conmigo esa moción y yo mismo me permití aconsejarle la presentara, pues me pareció muy justa y equitativa. Pero cuando consulté con los otros miembros de la comisión dictaminadora, y tomando en consideración los puntos expresados por el Honorable Senador Sacasa nos encontramos con ciertas anomalías y dispusimos evacuar dictamen en forma que está, pues estando contemplado en la Constitución el caso presentado por moción del Senador Membreño, debíamos atenernos a ella.

Suficientemente discutida la moción del Senador Membreño, se sometió a votación, lo mismo que el dictamen de la comisión respectiva habiendo sido el resultado de la votación el siguiente: 10 votos a favor del dictamen y 3 a favor de la moción.

A discusión el proyecto en lo particular, se aprobaron los dos artículos propuestos por la Comisión, a saber: 29 y 30 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados que serán respectivamente, 75 y 76 del Reglamento de esta Cámara, quedando aprobado el proyecto en segundo debate.

10—El Señor Secretario leyó varios projector de Gracia por los que se otorgan pensiones de C\$ 25.00 cada una, a las siguientes personas: Celsa Zapata, Susana Avilés, Rosaura v. Manzanares, Dorotea Zamora de Pravia y Coronel Luis S. Marenco y de C\$ 50.00 a la señora Jesús Lovo v. de Flores Vega, en mérito de valiosos servicios prestados a la Patria.

Senador Sacasa: Me permito hacer moción para que el dictamen referente a dichas pensiones de gracia sea emitido hoy mismo tomando en cuenta el poco tiempo que nos queda para sesionar.

Suficientemente discutida la moción Sacasa, se aprobó.

11—Se leyó por Secretaría el dictamen que aconseja se apruebe con algunas modificaciones el proyecto que tiende a reformar

el Arto. 83 del Reglamento del Registro Público.

A discusión el proyecto conforme lo propuso la comisión dictaminadora se aprobó, quedando aprobado en segundo debate en lo general.

A discusión en lo particular se aprobó en la misma forma, quedando aprobado en lo particular en segundo debate.

12—Senador Sacasa: Señor Presidente: Señores Senadores: el día de ayer conversando con el Sr. Presidente de la República y estando presente el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, por ser yo miembro no sólo del Senado, sino de la comisión encargada de recoger el criterio del Ejecutivo respecto al proyecto que levanta las restricciones a los inmigrantes de nacionalidad china, aproveché esa oportunidad para tratar dicho asunto, y el Sr. Presidente, en forma muy atenta, me llamó la atención al hecho de que una indefinida sus suspensión en los trámites de dicho proyecto llevaría a un retraso muy grande la resolución de este asunto, lo cual estaba, en cierto modo, en discrepancia con las obligaciones que Nicaragua tiene respecto a la República China que es, no sólo aliada de Nicaragua, sino una de las cuatro grandes naciones que se han unido para hacer frente a la gran invasión. Me encomendó que hiciera presente esta justa observancia a los señores Senadores para pedirles que dieran una resolución atinada a este asunto, tomando en cuenta las vinculaciones que tiene Nicaragua respecto a los aliados. Hizo notar que el criterio del Ejecutivo estaba ya bien definido en su iniciativa y que en observancia y respecto a los plenos poderes legislativos, aceptaría cualquier reforma que se dispusiera en la Cámara. En definitiva reiteró su súplica de que tratándose de este asunto le diéramos una resolución atinada. Yo propongo que tratemos el asunto sobre la base del proyecto formulado por la comisión integrada por los Honorables Senadores Sandoval, Velázquez y yo. Hago moción en ese sentido de tal manera que quede en esta forma: (leyó el proyecto mencionado.)

13—Llega una comisión de la Honorable Cámara de Diputados integrada por los Dres. José W. Mayorga y Nicolás Buitrago.

Diputado Buitrago: Honorable Cámara: La Honorable Cámara de Diputados nos ha comisionado para invitaros a una reunión de Congreso Pleno con objeto de elegir Magistrado para la Corte de Apelaciones de la ciudad de León, llenando la vacante que dejó el Dr. Anastasio Castellón Pineda con motivo de su sensible fallecimiento. La Cámara considera de urgencia el nombramiento por lo que suplica al Honorable Senado acceder a su petición.

Senador Presidente: Se hará conocer atentamente a la Honorable Cámara de Diputados lo resuelto por el Senado.

14—Se retira la comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

15—El Senador Presidente somete a la consideración de la Cámara el objeto de la petición de la Honorable Cámara de Diputados siendo aceptado por el Senado. En consecuencia la Mesa nombra una comisión integrada por los honorables senadores Astacio y Membreño para que hagan saber a la Cámara de Diputados lo resultado por este Cuerpo.

16—A discusión en lo general en primer debate el proyecto presentado por el Honorable senador Sacasa referente a levantar las restricciones a los inmigrantes chinos, se aprobó por 11 votos a favor y 2 en contra.

A discusión en lo particular se aprobó el Arto. presentado por el senador Sacasa en lugar del primero del proyecto anterior.

Senador Sacasa: Habiendo acogido el artículo presentado por mí, no tienen lugar en la ley los conceptos del Arto. 29 por lo que pido sea suprimido, expresando únicamente que «comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta».

A discusión la moción del senador Sacasa fué aprobada por 12 votos a favor y 1 en contra.

17—Se leyó por Secretaría el proyecto que concede una pensión mensual vitalicia de C\$ 50.00 a la Sra. Mercedes v. de Mantilla por los importantes servicios prestados a la Patria por su hijo Ireneo Mantilla, el cual pasó a Comisión de Gracia.

Senador Mantilla: Me permito suplicar a la Honorable Cámara que, siendo yo miembro de la Comisión de Gracia, sea nombrado otro Senador en mi lugar para dictaminar sobre el proyecto que acaba de ser leído por tratarse de una pensión a favor de mi señora madre.

Senador Sacasa: Desde luego pido que se acoja la solicitud del Honorable Senador Mantilla y en atención al corto tiempo que nos falta pido que se excite a la comisión a evacuar su dictamen a la mayor brevedad posible.

Fué aceptada por la Cámara la petición del Honorable Senador Mantilla y la solicitud del Honorable Senador Sacasa. Se agregó a la Comisión de Gracia al Senador Arnoldo Alemán.

18—Se leyó por Secretaría el dictamen de la Comisión de Gracia aconsejando la aprobación del proyecto que otorga pensiones vitalicias de C\$25.00 cada una a las siguientes personas: Celsa Zapata, Susana Avilés, Rosaura v. de Manzanares, Dorotea Zamora de Pravia y Coronel Luis S. Marenco, y de C\$50.00 cada una a las señoras Jesús Lovo v. de Flores Vega y Mercedes v. de Mantilla en mérito a los valiosos servicios prestados a la Patria.

Fueron sometidos a votación por balotas, en lo general, el dictamen y cada uno de los proyectos correspondientes los cuales fueron aprobados por unanimidad, excepto el de la señora Mantilla que tuvo una bola negra.

19—Se suspendió la sesión para ir a formar Congreso Pleno y proceder a nombrar al Magistrado que deba reponer al Dr. Anastasio Castellón Pineda en la Corte de Apelaciones de León.

20—Continúa la sesión.

21—Senador Astacio: Como el proyecto que concede una pensión a la señora Mercedes Mantilla viene de urgencia, hago moción ante la Honorable Cámara para que se le dispensen los trámites de segundo debate y demás reglamentarios.

Suficientemente discutida la moción del Senador Astacio se aprobó.

22—Se levantó la sesión.

*Carlos A. Morales,*  
Presidente.

*José Solórzano Díaz,*  
1er. Srío.

*Luis Salazar,*  
2º Srío.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Guillermo Guerrero, la cuenta de la Tesorería Municipal de Santo Tomás, departamento de Chontales, llevada por el señor Rodolfo Moncada Matus, mayor de edad, casado agricultor y del domicilio de aquel pueblo, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Resulta:

Que según carta-cuenta que figura al folio 11 de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en Caja durante el período indicado, de trescientos nueve córdobas y treinta centavos . . . . . (C 309 30), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las diez de la mañana del nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno al folio 5, suscrito por el Contador don Buenaventura Ruiz Castellón, a quien le fueron encomendados los trámites finales administrativos, en virtud de haber cesado en sus funciones de Contador de esta Sala el señor Guillermo Guerrero, las presentes diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Jefe de este Despacho para los fines de ley, en cuya virtud este funciona-

rio proveyó a las once y diez minutos de la mañana del nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, disponiendo que este juicio pasara a poder del suscrito Contador para los efectos del trámite judicial y fallo, en cuyo cumplimiento proveí a las ocho de la mañana del dieciocho de Diciembre del mismo año al reverso del folio 5, poniendo el cúmplase de ley y declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito del diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, agregado al folio 6 de estas diligencias, el señor Defensor de Oficio don Felipe Benavides Salgado, mayor de edad, casado, tenedor de libros y vecino de esta ciudad, pidió se le tuviera por apersonado en el presente juicio, como apoderado del señor Rodolfo Moncada Matus, presentando como prueba de su legal personería testimonio del poder otorgado a su favor, para que de este documento se tomara razón, se le devolviera y se le mandase correr los traslados de ley; y

Considerando:

Que el pedimento a que se refiere el considerando anterior fué atendido de conformidad con providencia de las diez y media de la mañana del día diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno que corre al frente y reverso de folio 6, en que se mandó tener por apersonado al señor Benavides Salgado, tomando la razón que figura a los folios 7 y 8, del testimonio del poder que presentó, cuyo original se le devolvió, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver su traslado el apoderado señor Felipe Benavides Salgado, en escrito de fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que aparece al frente del folio 9, se expresó así: «Los reparos números 1 al 5 que fueron formulados por el Contador don Guillermo Guerrero a la cuenta que llevó don Rodolfo Moncada, como Tesorero Municipal de Santo Tomás, del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, fueron desvanecidos por la glosa judicial a su cargo; así lo afirman las razones puestas al margen de cada reparo. En consecuencia, estando desvanecidos todos los reparos de este juicio y no teniendo el señor Moncada ninguna responsabilidad por lo que hace a esta cuenta, le pido llamar autos para dictar sentencia»; lo cual es cierto, en virtud

de que dichos reparos fueron desvanecidos por el suscrito, unos a la vista de rectificaciones efectuadas, otros contestados satisfactoriamente y los demás por adherencia de timbres al expediente por falta de éstos a documentos presentados para la glosa; y

**Considerando:**

Que el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado de fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro que figura al reverso del folio 9, dijo: He examinado debidamente el presente juicio referente a las cuentas de la Tesorería Municipal del pueblo de Santo Tomás, correspondientes al período comprendido de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y paso a evacuar el traslado que me corresponde de la manera siguiente: Los cinco reparos que se habían formulado al cuentadante durante la tramitación administrativa están ya desvanecidos, como así lo afirma su apoderado, según se vé de las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. En tal virtud, le pido llame Autos y dicte sentencia; por lo cual en providencia de las nueve de la mañana del ocho de Febrero del corriente año al reverso del mismo folio 9, se mandó llamar autos.

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, 2ª edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta historiada en la forma aquí descrita por el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Rodolfo Moncada Matus, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal del pueblo de Santo Tomás, por lo que a este período respecta, debiendo extenderse al señor Moncada Matus, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente folquito, eximiendo dicho documento de la aplicación del impuesto de Papel Sellado, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. E. Castellón.—Enrique Peña, Srlo.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las nueve y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Gustavo Portocarrero Portocarrero, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Miguelito, departamento de Chontales, llevada por el señor Raul García, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de aquel pueblo, durante el período comprendido entre el primero y el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta,

**Resulta:**

Que según carta-cuenta que figura al folio 4 de este expediente hubo un movimiento de ingresos y egresos en Caja durante el período indicado, de setecientos siete córdobas y sesenta y nueve centavos (\$707 69), inclusive los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las once de la mañana del veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno al folio 6, suscrito por el Contador don Buenaventura Ruiz Castellón, a quien le fueron encomendados los trámites finales administrativos, las presentes diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Jefe de este Despacho para los fines de ley, en cuya virtud este funcionario proveyó a las nueve de la mañana del veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, disponiendo que este juicio pasara a poder del suscrito Contador para los efectos del trámite judicial y fallo, en cuyo cumplimiento proveí a las diez de la mañana del veintidós de Julio del mismo año al folio 6, poniendo el cúmplase de ley y declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que por escrito del diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, agregado al folio 12 de estas diligencias, el señor Defensor de Oficio don Manuel Fernández E., mayor de edad, soltero, tenedor de Libros y de este domicilio, pidió se le tuviera por apersonado en el presente juicio, como apoderado del señor Raul García, presentando como prueba de su legal personería testimonio del poder otorgado a su favor, para que de este documento se tomara razón, se le devolviera y se le mandase correr los traslados de ley; y

## Considerando:

Que el pedimento a que se refiere el considerando anterior fué atendido de conformidad con providencia de las ocho de la mañana del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos que corre al reverso del folio 12, en que se mandó tener por apersonado al señor Fernández E., tomando la razón que figura al frente y reverso del folio 13, del testimonio del poder que presentó, cuyo original se le devolvió, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

## Considerando:

Que al devolver su traslado el apoderado señor Manuel Fernández E., en escrito de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que aparece al frente del folio 20, se expresó así: «Devuelvo el traslado que se me mandó correr en el juicio de la cuenta que llevó don Raúl García, como Tesorero Municipal de San Miguelito, durante el mes de Enero de mil novecientos cuarenta, así: Los reparos números 1, 2, 3 y 4 y adicional número 1, fueron totalmente desvanecidos como lo expresan las razones puestas al margen de cada reparo firmadas por los Contadores que intervinieron en la glosa administrativa y judicial, agregándose al expediente documentos que justifican su desvanecimiento. En cuanto hace al reparo adicional número 2, acepto en contra de mi representado el valor por el cual lo hacen responsable deducido \$ 7.61 por excedente al efectuarse entrega del efectivo a su sucesor, lo que dá un líquido de dieciocho córdobas y veintiseis centavos (\$ 18.27), a que se reduce la responsabilidad a cargo del señor García»; y

## Considerando:

Que como dice el señor apoderado, en cuanto a los reparos que alude primeramente, estos están desvanecidos conforme las razones puestas al margen de cada uno por el Contador don Buenaventura Ruiz Castellón, que tuvo esta cuenta a su cargo en sentido administrativo y el suscrito que la atendió en el período judicial, todo a la vista de documentos pedidos y rectificaciones efectuadas; con respecto al reparo adicional número 2 reducido a \$25.88, relativo a la falta de comprobación del egreso del porcentaje de Sanidad del mes de Enero de 1943, éste fué aceptado por el apoderado en vista de que el cuenta-dante, efectivamente, se abonó dicha suma en Caja con traslado a la cuenta denominada «Fondos de Sanidad», formando ésta desde luego, parte de la existencia en

efectivo, que apareció de menos al verificar la entrega a su sucesor, a cuyo valor restase \$ 7.61 por diferencia en efectivo a que excedió la entrega a su sucesor de la existencia de los fondos relativos solamente a Rentas Generales, es decir, sin incluir los fondos de Sanidad, quedando por consiguiente reducidos a dieciocho córdobas y veintiseis centavos (\$ 18.27) las responsabilidades a cargo del señor Raúl García; y

## Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que figura al reverso del folio 20, dijo: «Me refiero al juicio de cuentas de la Tesorería Municipal de San Miguelito, a cargo de don Raúl García, y correspondiente al período comprendido del primero al treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta, que Ud. me ha mandado dar en traslado. Impuesto de los autos observo que solamente está pendiente el reparo adicional número 2 con monto de cincuenta y ocho córdobas y ochenta centavos (\$ 58.80), suma que ha sido rebajada a la de diez y ocho córdobas y veintiseis centavos (\$ 18.27), según aclaración hecha por el Contador don J. E. Castellón, al reverso del folio 9 de las presentes diligencias, suma que es a cargo de dicho señor García, y que debe reintegrar al fondo. Puede llamar autos y dictar sentencia; pero como en virtud de las excitativas últimamente hechas al señor García, éste envió las boletas de entero número 5.917, 15.254 y 36.977 y recibo suscrito por el Tesorero Municipal don Rodolfo Gutiérrez M., que se agregan a los folios 31, 32, 33 y 34 del juicio de Julio a Diciembre de 1939, con valor total de cincuenta y un córdobas y diecinueve centavos (\$ 51.19) y que concuerda con las operaciones de cargo verificadas, de cuyo monto dieciocho córdobas y veintiseis centavos (\$ 18.27) son para cubrir el valor a que quedó reducido el reparo adicional número 2 del presente juicio y el resto tuvo aplicación a reparos del juicio anterior, dicho reparo ha sido completamente desvanecido, habiendo llamado autos en providencia de las ocho de la mañana del catorce de Febrero del corriente año al reverso del mismo folio 20.

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de

15 de Diciembre de 1899, 2ª edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta historizada en la forma aquí descrita por el período del primero al treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta, es bueno y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Raúl García, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con el Tesoro Municipal del pueblo de San Miguelito, por lo que a este período respecta, debiendo extenderse al señor García, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, extirpando dicho documento de la aplicación del Impuesto de Papel Sellado, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. E. Castellón.—Enrique Peña, Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las ocho y media de la mañana.

Habiendo sido examinada en parte por el Contador de Glosa don Guillermo Guerrero y continuada por el Contador don Gustavo Portocarrero Portocarrero, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Miguelito, departamento de Chontales, llevada por el señor Raúl García, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de aquél pueblo, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve,

**Resulta:**

Que según carta-cuenta que figura al folio 23 de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en Caja durante el período indicado, de ochocientos cincuenta y ocho córdobas y sesenta y dos centavos (C\$ 858.62), inclusive los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las diez de la mañana del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno al folio 26, suscrito por el Contador don Buenaventura Ruiz Castellón, a quien le fueron en-

comendados los trámites finales administrativos, las presentes diligencias fueron llevadas al conocimiento del señor Jefe de este Despacho para los fines de ley, en cuya virtud éste funcionario proveyó a las nueve de la mañana del veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ordenando que el presente juicio pasara a poder del suscrito Contador para los efectos del trámite judicial y fallo, en cuyo cumplimiento proveí a las diez de la mañana del veintidós de Julio del mismo año al reverso del folio 26, poniendo el cúmplase de ley y declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que por escrito del diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, agregado al folio 27 de estas diligencias, el señor Defensor de Oficio don Manuel Fernández E., mayor de edad, soltero, tenedor de libros y de este domicilio, pidió se le tuviera por apersonado en el presente juicio, como apoderado del señor Raúl García, presentando como prueba de su legal personería testimonio del poder, otorgado a su favor, para que de este documento se tomara razón, se le devolviera y se le mandase correr los traslados de ley; y

**Considerando:**

Que el pedimento a que se refiere el considerando anterior fué atendido de conformidad con providencia de las ocho de la mañana del día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y dos que corre al reverso del folio 27, en que se mandó tener por apersonado al señor Fernández E., tomando la razón que figura al frente y reverso del folio 28, del testimonio del poder que presentó, cuyo original se le devolvió, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que al devolver su traslado el apoderado señor Manuel Fernández E., en escrito de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que aparece al frente del folio 29, se expresó así: «Devuelvo el traslado que se me mandó correr en el juicio de la cuenta que llevó don Raúl García, como Tesorero Municipal de San Miguelito, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, así: Los reparos números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 14 y 15, fueron totalmente desvanecidos como lo expresan las razones puestas al margen de cada reparo firmadas por los Contado-

(Continuará)

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1944

2312

LA GACETA-DIARIO OFICIAL

ACTIVO

<b>Fondos Disponibles</b>		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 39 412 694.94	
Otros Fondos	95 673.09	₡ 39 508 368.03
<hr/>		
<b>Colocaciones</b>		
Redescuentos y Descuentos	₡ 8 256.061 27	
Emisión Fiduciaria	4.149 085 56	
Otras Colocaciones	16.183.67	12.421.335 50
<hr/>		
<b>Otras Cuentas del Activo</b>		
Cuentas Diversas	₡ 11.020.70	11.020.70
<hr/>		
<i>Total del Activo Realizable</i>		₡ 51.940.724.23
<b>Otras Cuentas del Debe</b>		
Gastos Generales y de Administración	₡ 122 875.60	
Gastos Pagados por Adelantado	151.857 37	
Gastos s/Compras y Embarque de Oro	32.339 88	307.072 85
<hr/>		
TOTAL		₡ 52 247.797 08
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		₡ 30.241.409 97
<hr/>		
TOTAL GENERAL		₡ 82.489 207 05

PASIVO

<b>Billetes y Depósitos</b>		
Billetes en Circulación	₡ 40.588 989 95	
Depósitos en Cuenta Corriente	8 506.592 84	
Otros Depósitos	165 761.80	₡ 49.261 344.59
<hr/>		
<b>Otras Cuentas del Pasivo</b>		
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 104.042.46	
Cuentas Diversas	1 709.154.49	1.813.196 95
<hr/>		
<i>Total del Pasivo Exigible</i>		₡ 51.074.541.54
<b>Otras Cuentas del Haber</b>		
Intereses Ganados	₡ 26.975 52	
Cambios	89.040.58	
Comisiones	86 45	
Otras Utilidades	63.388.09	179.490.64
<hr/>		
<b>Reservas</b>		
Fondo de Reserva Legal		993.764 90
<hr/>		
TOTAL		₡ 52.247.797,08
<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>		₡ 30 241 409 97
<hr/>		
TOTAL GENERAL		₡ 82 489 207 05

Managua, D. N., Noviembre 19 de 1944.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

R. D. LACAYO  
Contador.

RAF. A. HUEZO  
Gerente General,

A. DUARTE CARRION  
Vice-Gerente.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA.—DEPARTAMENTO BANCARIO

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Octubre 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
2	37.029 770.91	400.839.33	4.956.181.43	4.467 622.87	488.558.56	—
3	37.331 262.17	398.459 95	5 036 976.04	4.503.659 06	533 316 98	—
4	37.200.2'0.67	236.254.64	4.843.619.32	4.478 202 96	365 416.36	—
5	37.223.199.83	236.294 64	4 365 487.74	4.480.961.66	—	115 473.92
6	37 196 954.42	236.294.64	4.710 958 19	4 477.812 21	233 145.98	—
7	37 306.522.95	236 294 64	4.864.740.47	4.490 960 43	373.780 04	—
9	37.563.559.18	236.294 64	5 127.155.56	4 521.804.78	605.350 78	—
10	37 217.339.34	236 294 64	4.894.798.75	4 480 258 40	414.540 35	—
11	37.649.017 54	239 794 64	4.790 176 61	4 532.269.78	257.966 83	—
13	38.178 335.07	239.794 64	4 825.253.69	4.595.787 89	229 465 80	—
14	37.980.841.42	239 794.64	5 049.814.16	4.572 088.65	477.725.51	—
16	38.030 662 59	239.794.64	5.063.565.20	4 578.067.19	485 498.01	—
17	38.530.343.30	239.794.64	5.168.865.33	4 638 028 88	530 836.45	—
18	38 708.617.74	239 794 64	5.435.567.42	4 659.425.41	776 142.01	—
19	38 729.360 98	239 794 64	5.283.418.66	4 661.911.00	621.507 66	—
20	38.601.303.20	239.794 64	5 268.956.14	4.646.544.06	622 412.08	—
21	38.678.741.14	239.794 64	5.226 348.94	4.655 836.62	570 512.32	—
23	38.875 563 08	240.294.64	5.276 193.25	4 679.485.25	596 708 00	—
24	38.496 600 70	240 294 64	5 640.915.95	4.634.009.76	1 006 906.19	—
25	38 393.917.83	240 294 64	5 401.187.42	4.621.687.82	779.490.60	—
26	38 221.213.77	268.794 64	5 422.195 66	4.602.673 33	819.522 33	—
27	38 072 260.77	268 794.64	5.057.124 44	4 584.798.97	472.325.47	—
28	37 940.381.17	268.794.64	5 651.241 23	4.568 973 42	1 032.267 84	—
30	38.011.786.73	268 794.64	5.510 587.73	4.577.542 09	933.045.64	—
31	36.998 748.53	268 794.64	4.688 465.78	4.455.977 50	933.045.64	—



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CAJA NACIONAL DE CREDITO PUPULAR

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Octubre 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
2	597.784.69	—	65 965.79	95.645.55	—	29.679.76
3	598 172.61	—	67 240 06	95 707.61	—	28.467 55
4	599.728.84	—	69.428.72	95 956.61	—	26.527 89
5	600 200.17	—	70.062.27	96 032 03	—	25 969 76
6	603 201.42	—	72.767.25	96.512 22	—	23.744 97
7	605.223.75	—	66.290.48	96 835.80	—	30 545.32
9	610.157 00	—	71 162.21	97 625.12	—	26.462 91
10	613.984 11	—	67.916.91	98.237.45	—	30.320.54
11	617.380 36	—	70.504.96	98.780.85	—	28.275 89
13	618.842.63	—	73 225.62	99 014.82	—	25 789.20
14	618.673.53	—	70 104.76	98.987.76	—	28.883 00
16	619.084 10	—	71 697 11	99.053.45	—	27.356.34
17	620.587.61	—	76.422.75	99 294.01	—	22 871.26
18	616.549.61	—	108.906 43	98 647.93	10.258 50	—
19	618 330.61	—	106.352.08	98.932 89	7.419 19	—
20	619.348 76	—	108 250.34	99.095.79	9.154 55	—
21	618.610.86	—	103 906.16	98.977 74	4 928.42	—
23	619.339.17	—	104.030.34	99.094.26	4.936 08	—
24	618.848.03	—	103 251.56	99 015.68	4 235.88	—
25	611.460 63	—	103.880.49	97.833.69	6.046.80	—
26	612 114.13	—	104.146.21	97.938.25	6.207.96	—
27	612 887.28	—	105.025.15	98.061.96	6 963.19	—
28	609 694.16	—	103.336.48	97.551.06	5.785 42	—
30	610.899.23	—	122.414 63	97.743.87	24.670 76	—
31	610.504 62	—	107 435 14	97.680.74	9 754 40	—

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTD.—SUCURSAL DE MANAGUA

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Octubre 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
2	₡ 9.412.431.00	—	₡ 7.481.236.59	₡ 4.372.431.00	₡ 3.108.805.55	—
3	9.488.087.78	—	7.595.895.93	4.448.087.78	3.147.808.15	—
4	9.587.079.97	—	7.559.484.19	4.547.079.97	3.012.404.12	—
5	9.500.922.00	—	7.729.495.48	4.460.922.00	3.268.573.48	—
6	9.294.682.69	—	7.145.379.83	4.254.682.69	2.890.697.14	—
7	9.210.561.85	—	7.104.886.45	4.170.561.85	2.934.324.60	—
9	9.249.722.84	—	7.030.525.14	4.209.722.84	2.820.802.30	—
10	9.277.593.47	—	7.163.137.57	4.237.593.47	2.925.544.10	—
11	9.200.177.00	—	7.099.769.75	4.160.177.00	2.939.592.75	—
13	9.244.248.59	—	6.845.072.48	4.204.248.59	2.640.723.89	—
14	9.179.948.21	—	6.855.373.03	4.139.948.21	2.715.424.82	—
16	9.262.954.91	—	6.972.854.89	4.222.954.91	2.749.899.98	—
17	9.233.544.12	—	6.987.539.64	4.193.544.12	2.793.995.52	—
18	9.330.009.82	—	6.953.003.23	4.290.009.82	2.662.993.41	—
19	9.374.719.45	—	7.114.875.63	4.334.719.45	2.780.156.18	—
20	9.378.927.36	—	7.126.505.78	4.338.927.36	2.787.578.42	—
21	9.362.674.11	—	7.100.330.57	4.322.674.11	2.777.656.46	—
23	9.363.376.39	—	7.106.770.59	4.323.376.39	2.783.394.20	—
24	9.357.795.61	—	6.812.725.34	4.317.795.61	2.494.928.73	—
25	9.352.924.59	—	6.968.706.26	4.312.924.59	2.655.781.67	—
26	9.254.383.59	—	6.949.211.29	4.214.383.59	2.734.827.70	—
27	9.314.120.36	—	6.939.909.96	4.274.120.36	2.665.789.60	—
28	9.324.126.46	—	7.083.677.29	4.284.126.46	2.799.550.83	—
30	₡ 444.811.15	—	7.151.809.13	4.404.811.15	2.746.997.98	—
31	9.582.160.33	—	7.254.202.83	4.542.160.33	2.712.042.50	—

NOTA:—Por instrucciones de esta Superintendencia, este Banco mantiene un encaje especial del 100% sobre el excedente de ₡ 6.000.000.00 en Depósitos a la Vista.

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## CASA BANCARIA AUTORIZADA "CALEY, DAGNALL &amp; CO. LTDA."

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Octubre 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
2	₡ 331.433.22	—	₡ 187.453.42	₡ 53.029.32	134.424.10	—
3	330.009.52	—	168.437.71	52.801.52	115.636.19	—
4	329.171.60	—	167.233.46	52.667.46	114.566.00	—
5	330.006.60	—	216.434.20	52.801.06	163.633.14	—
6	337.129.67	—	233.028.57	53.940.75	179.087.82	—
7	336.879.67	—	236.596.90	53.900.75	182.696.15	—
9	336.879.67	—	211.332.43	53.900.75	157.43.68	—
10	336.433.87	—	207.936.53	53.829.42	154.107.11	—
11	332.968.89	—	208.694.60	53.275.02	155.419.58	—
13	335.684.63	—	211.749.10	53.709.54	158.039.56	—
14	331.920.19	—	272.112.18	53.107.23	219.004.95	—
16	330.969.14	—	262.806.64	52.955.06	209.851.58	—
17	328.460.14	—	268.677.69	52.553.62	216.124.07	—
18	327.746.14	—	273.189.83	52.439.38	220.750.45	—
19	329.959.62	—	263.360.27	52.793.54	210.566.73	—
20	325.038.43	—	263.856.70	52.006.15	211.850.55	—
21	324.294.43	—	256.077.77	51.887.11	204.190.66	—
23	332.244.43	—	265.145.42	53.159.11	211.986.31	—
24	324.386.98	—	259.510.51	51.901.92	207.608.59	—
25	334.117.61	—	154.176.81	53.458.82	100.717.99	—
26	332.423.57	—	158.680.59	53.187.77	105.492.82	—
27	326.733.57	—	147.503.04	52.277.37	95.225.67	—
28	326.593.57	—	141.820.07	52.254.97	89.565.10	—
30	322.548.57	—	151.047.44	51.607.77	99.439.67	—
31	360.960.63	—	192.421.62	57.753.70	134.667.92	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CASA BANCARIA AUTORIZADA "J. R. E. TEFEL & CO."

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Octubre 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
2	508 250.40	—	115 465.33	81.320 06	34 145.27	—
3	490 027.77	—	100 535 42	78.404.44	22.130.98	—
4	472.050.77	—	82 519.84	75.528 12	6.991.72	—
5	453.679 66	—	80.667.79	72 538.75	8 079 04	—
6	459.175.17	—	85.754.34	73 468.03	12.286 31	—
7	446 212.58	—	63.564 69	71.394 01	—	7.829 32
9	461.080 49	—	78.015.08	73.772 88	4.242.20	—
10	483 706 44	—	98.858.56	77 393 03	21.465 53	—
11	487 078.52	—	101.741 09	77.932.56	23.808.53	—
13	504 712.65	—	163.170 35	80 754.02	82 416.33	—
14	500.279 31	—	144 397 33	80 044 69	64 352 64	—
16	485 049 30	—	145.335.03	67.607.88	67.727.15	—
17	436 308.02	—	91 681.40	69.809.28	21.872.12	—
18	437.677.63	—	94.937.56	70.028.42	24 909 14	—
19	451.679 13	—	112.008 57	72.268.66	39 739.91	—
20	433.679 85	—	93 445.18	69 388.78	24 056.40	—
21	423.525.66	—	86.223 29	67.764 11	18.459.18	—
23	441 435 40	—	124 363.72	70.949.66	53.414 06	—
24	453.732 53	—	136 301.95	72.597.20	63.706 75	—
25	440.273.64	—	91.525 32	70.443.78	21 081.54	—
26	415.498.77	—	74.959.48	66 479.80	8 479.68	—
27	427.176 32	—	79.031 59	68 348.21	10 683.38	—
28	428 209.85	—	89.190.14	68.513.58	20.676 56	—
30	442.705.72	—	74.287.17	70 832 92	3.454.25	—
31	531 072 34	—	77 652.43	84 971 57	—	7.319 14

SECCION JUDICIAL

REMATES  
Nº 1333

Remataránse este despacho siguientes bienes, en fechas y horas apuntadas a continuación. Diez y media mañana once Diciembre próximo, un lote mercaderías en León Base subasta, cincuenta mil ciento cincuentiocho córdobas y cincuenticinco centavos. Diez y media mañana trece Diciembre próximo, lote mercaderías en León. Base subasta, veintimil ciento setentiseis córdobas cincuenticuatro centavos. Diez y media mañana catorce Diciembre próximo, lote muebles establecimiento comercial en León. Base subasta, dieciseis mil doscientos dieciocho córdobas. Diez media mañana quince Diciembre próximo, solar situado barrio "El Coyolar" en León, de treinta varas por treintisiete. Linderos: Norte, Francisco Siercke y hermanos; Sur, Herminia Duarte; Oriente, herederos María Pérez; y Poniente, predio que fue de Gregorio Pérea. Base subasta, un mil ciento diez córdobas. Diez y media mañana dieciseis Diciembre próximo, lote mercaderías almacén en Pueblo Nuevo, Departamento de Estell. Base subasta, novecientos sesentiocho córdobas y treintidos centavos. Diez y media mañana dieciocho Diciembre próximo, lote muebles almacén en Pueblo Nuevo, Departamento de Estell. Base subasta, tres mil setecientos diecisiete córdobas y cincuenta centavos. Diez y media mañana diecinueve diciembre próximo, solar y casa situada en Pueblo Nuevo, Departamento de Estell. Linderos: Oriente, casa Sebastián Pineda, calle por medio; Occidente, casa Municipal; Norte, plaza principal de Pueblo Nuevo; y Sur, casa Yanuario Mendoza. Base subasta, doce mil novecientos ochenta córdobas. Diez y media mañana veinte Diciembre próximo, finca potreros "El Lechugal", situada jurisdicción Pueblo Nuevo, Departamento Estell, ochenta manzanas ex-

tensión. Linderos: Norte, fincas Nicolás Castillo y Luis Mendiola; Sur, camino a Condega, enmedio finca Cleto Benavides; Este, finca sucesión Juan Torres; y Oeste, fincas Toribio Meneses y Marcial Vanegas. Base subasta trece mil ciento veinticinco córdobas. Diez y media mañana veintiuno Diciembre próximo, sitio diez caballerías terreno medida antigua y cuatrocientas veintitres hectáreas, ubicado jurisdicción Jalapa, Departamento Nueva Segovia. Linderos: Norte, montañas "El Boquerón"; Sur, lomas Poteca y monte inculto; Oriente, ocotales de Wano y monte inculto; y Poniente, llanos El Wanto y monte inculto. Base subasta, cuatro mil trescientos treintiocho córdobas y cuarenta centavos. Diez y media mañana veintidos Diciembre próximo, finca café "El Bálsamo", situada jurisdicción Telpaneca, Departamento Madriz, de veinticinco manzanas extensión. Linderos: Oriente, cafetal de Máximo Gutiérrez y Felipe y Valentín Cruz; Poniente, cerrito "La Ceiba" y trabajos que fueron de Marcelino Rivera, hoy de Nicolás Marín; Norte, cafetal Máximo Gutiérrez; y Sur, Felipe Cruz y Agustín Cerda, camino enmedio. Base subasta, siete mil doscientos cincuentidos córdobas. Once mañana diez Enero próximo, finca café "Santa Lucía", ochentiuana manzanas extensión, situada jurisdicción Somoto, Departamento Madriz. Linderos: Norte, predio de Simón Hernández, cercas de Lucío Toledo, y Agustín Herrera; Sur, cuchilla San Pedral; Oriente, trabajos que fueron de Mariano Bustamante, hoy de Agustín Herrera; y Boniente, cúspide del volcán. Base subasta, once mil novecientos setentiocho córdobas y cincuenta centavos.

Todos estos bienes ejecución Fiscal General de Hacienda contra Ernesto Siercke.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintitres Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro,— las once de la mañana.—Efrén Saballos, Srío.

2580 3 3

## Nº 1322

Diez mañana doce Enero venidero remataráse este Juzgado: a) cafetal cuatrocientos arbustos mal estado dos manzanas extensión; linda: Oriente, Sur, montaña; Occidente, cafetal Teodoro Polanco; Norte, cafetal Juan Zavala; b) cafetal extensión dos manzanas, mil doscientos arbustos mal estado: Occidente y Sur, montaña; Oriente, cafetal Teodoro Polanco; Norte, cafetal Juan F. López; c) tres manzanas contiene casita empalada, pajiza seis varas largo, cuatro ancho, matas cañas, guineos como ciento cincuenta cafetos mal estado, linderos: los anteriores. Todos ubicados jurisdicción Telpaneca.

Subástanse ejecución F. Emilio López Gómez, contra Segundo Melgara, Leoncia González.

Oyense posturas cubran principal. Quinientos córdobas y costas.

Dado Juzgado Civil Distrito Ministerio Ley, Somoto, dieciocho Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—César Bustillo—G. Selva, Srio.

2579 3 1

## Nº 1340

Tres tarde once Diciembre entrante, local este Juzgado, ejecución doctor Edmundo López, contra Cástulo Méndez, remataráse mejor postor, rústica sita Sasle esta jurisdicción, como sesenta manzanas extensión, terreno comunario, cercada alambre, madera y piñuela, contiene rastrojos, zacate artificial, guineos y cafetos cosecheros, estos linderos: Oriente, camino a Sesse; Occidente, camino a Santa Fé y otros lugares; Norte, camino enmedio, propiedad de María Lumbrí; Sur, Gertrudiz López y Vicenta Villagas.

Valor cesión, ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, veinte Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—B. A. Fajardo—J. A. Zeas, Srio.

2591 3 1

## Nº 1339

Cuatro tarde doce Diciembre entrante, local este Juzgado ejecución doctor Federico López Kivera, contra Justo Pineda, remataráse mejor postor rústica como cuatro manzanas extensión, cercada alambre y madera, sita San Pedro de Buculmay esta jurisdicción, contiene como mil cafetos, potreros pasto natural y rancho pajizo, estos linderos: Norte, camino San Antonio; Sur, propiedad Leandro Aguilar; Oriente, Gumercindo Vargas; Poniente, Carlos Martínez.

Valorada común acuerdo, ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, veinte Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—B. A. Fajardo—J. A. Zeas, Srio.

2592 3 1

## Nº 1361

Cuatro tarde cinco Diciembre entrante, venderáse pública subasta local este despacho, fundo urbano, ubicado barrio San Lorenzo esta ciudad, casa ocho varas frente, por cinco fondo, parada sobre horcones, techo tejas, sin ladrillo, forrada en caña, solar dieciocho varas frente, treinticinco fondo, lindante: Oriente, Nicolás Pérez; Poniente, mediando calle, Martín Ríos; Norte, Luis Pereira; Sur, Vicente Cruz.

Véndese ejecución Juan Callejas Reyes, contra sucesión Guillermo Ortega.

Base remate setecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, veintitres Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srio.

2620 3 1

## Nº 1376

Cuatro tarde quince Diciembre entrante, local este Juzgado, ejecución Gumercindo Estrada García,

contra Concepción y Cirilo López Estrada, rematárase mejor postor, derechos hereditarios en absoluto que les corresponden en la sucesión de sus difuntos padres Felipe López y Agapita Estrada; los que consisten en una huerta como de quince manzanas de extensión, sita en Yanque esta jurisdicción, cercada con madera y piñuela, contiene quinientos palos café cosecheros, rancho pajizo, estos linderos: Oriente, propiedad de Concepción Vásquez y otro; Occidente, sabana inculta; Norte, propiedad Gumercindo Estrada, camino enmedio, sabana inculta; Sur, propiedad de Ignacio Granados.

Valorados los dos derechos, en ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, veintidos Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—B. A. Fajardo—J. A. Zeas, Srio.

2608 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 634

Pastora Barrios Aguirre, solicita título supletorio dos inmuebles, rústicos, así: Uno, tres manzanas extensión, cultivo, café; rastrojo; linda: Oriente, testamentaria Lázaro Hernández; Poniente, Roque Rocha; Norte, David Alemán, Modesta Barrios; Sur, testamentaria, Perfecto Aguirre, callejón enmedio. Otro, así: cuarto manzana, cultivos árboles frutales, linda: Norte, Modesta Barrios; Poniente, José León Condega; Oriente, camino público; Sur, Alejandro Triguero.

Estímalos primero, ciento cincuenta córdobas. Segundo, cincuenta córdobas; no tienen nombre, número ni gravamen. Adquirió herencia difunto padre Honorato Aguirre, los ha poseído tranquila de buena fé.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Aita Gracia, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aquilino Barrios.—Valeriano Cruz, Srio.

Es conforme.—Valeriano Cruz, Srio.

1986 3 2

## Nº 465

Adán Arana; solicita título supletorio lote terreno jurisdicción Nandaimé, limitado: Oriente, San Juan de Mombacho, callejón; Poniente, Norte, Sur, Mecatepe.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiseis Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—Serapio Vela, Srio.

1837 3 2

## Nº 466

Alejandro Moreno, solicita título supletorio predio urbano, esta ciudad, comprada a Casimiro Cruz. Linderos: Norte, predio vendedor; Sur, casa Sebastiana Dávila; Oriente, casa Graciela Reyes; Poniente, potreros Francisco Gutiérrez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Acoyapa, Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Roldán.—Eug. Reinoso, Srio.

1826 3 2

## Nº 491

Sebastián Fernández, mayor edad, casado, agricultor este domicilio, solicita título supletorio siguiente propiedad: Una finca café llamada Santa Catarina, con quince mil cafetos, siete mil cosecheros y demás en crianza en lote terreno de sesenticuatro manzanas. Colindante: Norte, montaña inculta; Sur, propiedad Eliseo Beltrán; Oriente, propiedad mismo Eliseo Beltrán; y Occidente, montaña inculta.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Ocotál, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Antonio Díaz.—J. Leónidas Ponce R., Srío.

1852 3 2

## Nº 586

Román Cruz, solicita título supletorio una cuadra urbana; Las Pilas, esta jurisdicción, cultivo cocos, naranjos dulces, árboles zapotes, linda: Norte, cuadra Rafael Aguirre; Sur, Modesta Peña, calle enmedio; Oriente, casa y solar, fué casa Escuela; Poniente, Cornelio Flores, calle enmedio, no tiene nombre, número ni gravamen.

Estímalo en ciento cincuenta córdobas, lo adquirió compra a Ramón Barahona.

El que tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aquilino Barrios—Valeriano Cruz, Srío.—Enmendado—cuatro—Septiembre—vale.

Es conforme.—Valeriano Cruz, Srío.

1952 3 2

## Nº 587

Camilo Alemán Licona, mayor, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio, diez manzanas terreno rústico, punto "Palma" esta jurisdicción, cultivo chagüite, potrero, y rastrojo, linda: Oriente, Felipe y José Cruz Montano y testamentaría Ladislaa Hernández; Poniente, Andrés Molina; Norte, José Cruz Montano; Sur, propiedad Gonzalo Castillo. Lo adquirió a sus expensas, tiene de poseerlo veinte años, no tiene nombre, número ni gravamen.

Estima doscientos córdobas.

Opóngase término de ley el que tenga derecho.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, cuatro Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aquilino Barrios.—Valeriano Cruz, Srío.

Es conforme.—Valeriano Cruz, Srío.

1853 3 2

## Nº 617

Rosendo Zeledón, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio, lote terreno ocho manzanas extensión, cercados, alambre púas, piñuela o maderos, contiene pastos artificiales, arados sembrar cereales, estos linderos: Oriente, propiedad de Abraham López; Occidente, de Félix Blandón; Norte, de Victor Zeledón; Sur, de Santos Herrera, situada sitio Güizcanal, esta jurisdicción, comprada a Desiderio Herrera y Rubén Díaz.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley.

Dado Juzgado Local Civil. Pueblo La Concordia, a los treinta días mes Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—Félix J. Aráuz.—M. Celedón, Srío.

Es conforme. La Concordia, treinta Agosto mil novecientos cuarenticuatro. M. Celedón, Srío.

1967 3 2

## Nº 643

Porfirio Bellorín, mayor edad, casado, agricultor, domicilio Ciudad Antigua, solicita título supletorio siguientes propiedades: 1.—Una labranza como de una manzana, al Sur de Ciudad Antigua, con cercas piñuela, alambre madera; Colindante: Norte, solar Mercedes Toledo y Francisco Centeno; Sur, potrero Onofre Gutiérrez y Panteón; Oriente, predio mismo Gutiérrez, con camino real de por medio; Occidente, propiedad Manuel Bellorín. 2.—Una buerta de guineos, como de una manzana, situada a orillas del río del pueblo, cercas alambre piedra, y piñuela. Colindante: Norte, predio Pastora Sevilla; Sur, predio misma señora; Oriente, con el río; Occidente, predio peticionario. 3.—Un potrero situado mismo pueblo de veinticinco manzanas extensión, cercado, alambre y propias, empastado za-

cate guinea. Colindante: Oriente, huerta Pedro Bellorín y Rosendo Pérez, y camino de por medio; Occidente, potrero mismo Pedro y camino real de por medio; Norte, potrero José Carrasco; y Sur, el pueblo. 4.—Otro potrero de ocho manzanas cabida, empastado zacate guinea, cercado alambre, madera, situados lugar llamado La Danta, misma jurisdicción. Colindante: Norte, cerro del Coyol; Sur, quebrada Cayanji; Oriente, camino real que va Valle del Guineo; y Occidente, las Lomas robledas. Todo en jurisdicción de Ciudad Antigua.

Estima el valor de todos estos bienes en dos mil trescientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Ocotál, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—potrero—vale—Raf. Antonio Díaz.—J. Leónidas Ponce R., Srío.

1977 3 2

## Nº 795

Adilia de González, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; pide se le extienda título supletorio de un solar de forma cuadrado donde tiene edificada una casa de habitación de dieciocho varas de largo, por seis y media de ancho; de cañón, de tejas, montada sobre horcones, bajo los siguientes linderos: Norte, casa de Isabel viuda de Barrantes, calle en medio; Sur, casa y solar de Indalecio González; Oriente, casa y solar de Juana Viscay, mediando calle; y Occidente, casa y solar de Guadalupe de Tercero.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local. Somoto, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—César Bustillos.—Demetrio Díaz G., Srío.

2129 3 2

## Nº 797

La señora Ana Félix de Rojas, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar con su casa de tejas forrada en tablas, urbano situado en este pueblo, de cuarenta y tres varas de largo por treinta y cinco de ancho, limitando: Oriente, costa del Gran Lago calle de por medio; Poniente, casas y solares del señor José Jerez Castro y Victoria Amoreti de Rugama; Norte, calle pública; y Sur, casas y solares de los señores Felipe Sánchez B y José Estéban Sánchez.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Cárdenas, veint'e de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre líneas—con su casa de tejas forrada en tablas.—Vale.—José Jerez Castro.—Jacinto Zambrana, Srío.

2132 3 2

## Nº 420

Octavio Matus, solicita título supletorio de finca rural en Carquita esta jurisdicción, cien hectáreas, limitadas: Oriente, Pedro Joaquín Jiménez; Occidente, Juan Chavarría; Norte, Luis López y Talavera; y Sur, El Chamorro y La Bonanza; hay casa, vale doscientos córdobas.

Preséntese quien pretenda derecho.

Juzgado Local. La Libertad, Agosto quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfredo Díaz A.—J. M. Acevedo R., Srío.

1797 3 2

## Nº 351

Juan Silva Somarriba, solicita título supletorio, una casa dentro esta población, calle real, correspondiente solar, cercas piñuelas, árboles frutales, treinta varas longitud, seis y media latitud, taquezal, embarrada, limitada: Oriente, calle enmedio, casa, solar Reducindo Castro; Occidente, barranco río; Norte, solar, casa Carmen Ubeda; Sur, solar, casa Inés Valdivia viuda Aráuz.

Estimándolas doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. San Rafael Norte, ocho Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—Miguel A. Aráuz—C. Mercedes Herrera T., Srío.

1733 3 2

Nº 350

Julián Muñoz, solicita título supletorio de una propiedad urbana en la comarca de San Juan, jurisdicción de Telpaneca, y que linda: Oriente, finca del doctor Alejandro Cerda, ya difunto; Occidente, terreno de Salvador Jiménez; Norte, finca de José Agustín Gutiérrez; y Sur, propiedades de Benjamín Lau; dicha propiedad la bautiza con el nombre "El Porvenir", y la estima en doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. Telpaneca, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Ardón P.

1731 3 2

Nº 347

Francisco Álvarez, mayor, casado, negociante, solicita título supletorio solar urbano y casa en esta población, siguientes linderos: Oriente, terreno de Luis Rivas y Narciso Bojorge; Poniente y Norte, calle pública; y Sur, casa y solar de Carmela de Salvatierra; la hubo por compra a Lucía Marengo.

Opóngase en el término de ley.

Secretaría del Juzgado Local. Potosí, uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Urtecho—Igdalecio Martínez Cubillo Srío.

1729 3 2

Nº 497

Victoria Toledo de Ordoñez, solicita título supletorio casa y solar situados calle real, esta ciudad, midiendo casa diez y medio metros largo por seis ancho, con corredor interior del mismo largo casa por tres metros ancho, paredes embarro, sobre horcones, de tejas, midiendo solar de Norte a Sur, catorce y medio metros y Oriente a Occidente, veintiseis y medio metros; tiene, además, mediaguas interior, mide dieciseis metros de largo costado Norte, seis metros fondo Occidental, cinco y medio metros costado Sur, y tres metros ancho, estando en zancos esta última, de tejas, sobre horcones, paredes taquezal, con cocina y excusado, cercado solar por mediaguas y tapial adobes.

Estima inmuebles quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Somoto, treinta Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eug. Cuadra b.—O. Selva, Srío.

1858 3 2

Nº 1125

Martín Montenegro, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicita título supletorio de un cerramiento como de veintidos manzanas de extensión, ubicado sitio Santa Rosa de Tomabú, de la jurisdicción de Estell y La Trinidad, cercado con alambre y piñuelas en todo su perímetro, contiene huertas de agricultura, zacate y rastrojales, colinda: Oriente, predio de Pablo Sobalvarre; Occidente con el de Bartolomé Benavides, mediando camino real; Norte, predio de Silverio Castro; Sur, predios de Anselmo Montenegro e Isabel Marengo.

Estímalo un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Estell, las diez de la mañana del día diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Illescas—Adrián Durán Ruiz, Srío.

Es conforme. Estell, veinté de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—Edicto—Vale—Adrián Durán Ruiz, Srío.

2386 3 2

Nº 1026

Cristóbal, Eduardo y Félix Antonia Castillo, piden título supletorio lote terreno ochenta manzanas Somotillo, sitio Santa Inés, limitado: Oriente, camino; Occidente, lomas de La Consulta; Norte río Quasale; Sur, El Quasimito.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinticinco Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

2328 3 2

Nº 1024

Isabel Bonilla de Osejo, pide título supletorio casa y solar, situados somotillo, limitados: Oriente, Isabel Martínez; Occidente, Napoleón Estrada; Norte, Carlos Morales; Sur, Isabel Duarte.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinticinco Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

2326 3 2

Nº 1025

José Antonio Osorio, pide título supletorio siguientes predios urbanos, ubicados Somotillo a) potrero veinticinco manzanas, limitado: Oriente, Juan Madrigal; Occidente, Patricio Juárez; Norte, Ricardo Juárez y otros; Sur, Antonio Varela; b) potrero doce manzanas extensión, lindante: Oriente, Isafas Reyes; Occidente, Alberto Carías; Norte, Josefa Morales; Sur, Higinio Peralta; c) huerta seis manzanas extensión, limitada: Oriente Ramón Kontorosky; Occidente, Juana v. de Rivas; Norte, río Somotillo; Sur, Josefa Morales; d) finca doscientos manzanas extensión, limitada: Norte, Sur y Oriente, llanos; Occidente, Rafael Osorio

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito. Chinandega, veinticinco Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

2327 3 2

Nº 863

Luis Valeriano Vanegas, mayor de edad, soltero, este domicilio y carnicer, solicita título supletorio de una casa de cañón, tejas sobre horcones de ocho varas largo por seis de ancho, en solar de mil doscientas noventa y seis varas cuadradas, que linda: Norte, casa y solar de Ciriaco Cruz; Sur, casa y solar de Ciriaco Cruz; Este, huerta de Abraham Salazar; y Oeste, solar de Marcos Guevara.

Estímalo en doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Somoto, once Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro. Entre líneas—Sur casa y solar de Ciriaco Cruz—Vale.—César Bustillo—Demetrio Díaz O, Srío.

2176 3 2

Nº 1163

Pedro Pablo López, solicita título supletorio, solar seis varas, frente, treinta varas y media fondo, limitado: Oriente, Sur, Francisco González Jarquín; Norte, Juan del Carmen; Poniente, calle.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, seis Noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío

2434 3 2

## MARCAS DE FABRICAS

Nº 1272

Farnsworth Television & Radio Corporation, de Fort Wayne, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

*Fairisworth*

para: Trasmisores y receptores de radio y equipos para los mismos; transmisores y receptores de televisión y equipos para los mismos; fonógrafos eléctrica y mecánicamente operados; combinaciones de cualesquiera de los anteriores aparatos; accesorios y partes componentes de los anteriores aparatos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2566 3 1

Nº 1139

Hudson Products, Inc., de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**POLIDENT**

para: una preparación para limpiar, lavar y pulir dentaduras artificiales, cuya preparación incidentalmente desinfecta (desodoriza) y esteriliza dientes y cavidades bucales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, doce de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2567 3 1

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1090

Trinidad y Agustín Bravo, solicitan este Municipio, adjudicación terreno ejidal, comarca La Ceiba, extensión doscientas hectáreas, posesión cuatro años. Linderos: Oriente, finca Ramón Guzmán; Poniente, finca José Antonio Acuña; Norte, finca Daniel Aguilar; y Sur, finca Santiago Suazo.

Quien créase con derecho, oponerse preséntese este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srío.

2375 3 3

Nº 1091

José Velásquez, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal comarca La Ceiba, extensión doscientas hectáreas. Posesión cinco años. Linderos: Oriente, montañas incultas; Occidente, José Ángel Benites; Norte, Cerro La Parranda; y Sur, Caño del Venado.

Quien créase con derecho, oponerse que se presente término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srío.

2376 3 3

Nº 874

Polidecto Correa, solicita título arrendamiento finca "Los Tanques" situada comarca Río Negro esta jurisdicción, de ochocientos setentinueve hectáreas terreno ejidal, medio Ingeniero, limitado: Oriente, Santos Ortega, Concepción Sánchez; Occidente, Re-

manente Los Tanques; Norte, terrenos los Cisnes; y Sur, camino público a Boaco.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco, quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Heriberto Sobalvarro, Secretario.

2201 3 3

Nº 899

Santos Benites, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita en arriendo lote terreno ejidal, situado en comarca Agua Buena esta jurisdicción como diez y seis manzanas superficia y dentro siguientes linderos: Oriente, terreno de María Benites; al Poniente, propiedad de don Alejandro Amador; al Norte, terreno Leocadio Suárez; y Sur, terreno Heriberto Villegas.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlos forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—O. Bendaña M.—M. T. Martínez, Srío.

Es conforme Juigalpa, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. T. Martínez, Srío.

2216 3 3

Nº 883

Julio Centeno hijo presentós: esta oficina solicitando se le done para edificar, predio urbano, lindante: Oriente, sucesión Manuel Jiménez, calle por medio; Occidente y Sur, Gran Lago; Norte; Salvadora de Noguera.

Quien se crea con derecho a oponerse, dedúzcalo dentro quince días.

San Carlos, cuatro Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Arzáyus, Srío.

2208 3 3

Nº 1083

Catalina Bravo, solicita este municipio adjudicación terreno ejidal comarca Maciza, llamada El Consuelo, extensión veinte hectáreas. Posesión seis años. Linderos: Oriente, finca de Ramón Bravo Santa Rita; Occidente, finca de Juan Urbina, sobre una quebrada de agua permanente; Norte, finca y casa de Manuel Bravo; y Sur, finca de Casimiro Murillo.

Quien créase con derecho, oponerse presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre veinte y seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, ante mi Srío.

2368 3 3

Nº 1085

Cándida Rugama, solicita este municipio adjudicación terreno ejidal. Punto El Corozo extensión cincuenta hectáreas. Posesión cinco años. Linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, propiedad Enrique González; Este, propiedad de Urcino Fernández; y Oeste, montañas incultas.

Quien créase con derecho, oponerse que se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre veinte y seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, ante mi Srío.

2370 3 3

Nº 1084

Adrián Vargas, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal, comarca El Guarumo, extensión cincuenta hectáreas. Posesión diez años. Linderos: Oriente, terreno de Marcos Vargas; Poniente y Norte, terreno de Catarino Cerrano; y Sur, terreno de don Cornelio Bravo.

Quien créase con derecho, oponerse se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, ante mí Srío.

2369 3 3

## Nº 1086

Teodoro Escobar, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal, comarca El Guarumo, extensión cincuenta hectáreas, posesión un año. Linderos: Norte, terreno, Catalino Serrano; Sur, terreno de don Octavio Bravo G.; Oriente, terreno de doña Mercedes Martínez v. de Bravo; y Poniente, propiedad de los señores Serranos y finca de Oselinda Castro.

Quien créase con derecho, oponerse se presente término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, ante mí Srío.

2371 3 3

## Nº 1087

Raimundo Sandoval, solicita este Municipio adjudicación, terreno ejidal, comarca Garrobo Grande, extensión doscientas hectáreas, posesión doce años. Linderos: Oriente, posesión, Juan Argüello; Occidente, terreno Gilberto Bravo; Norte, posesión Martín Sáenz; y Sur, posesión Porfirio Gutiérrez.

Quien créase con derecho, oponerse preséntese este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre veinte y seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, ante mí Srío.

2372 3 3

## Nº 1089

Josefa Serrano, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal comarca Mulián, extensión cincuenta hectáreas. Posesión dos años. Linderos: Oriente, terrenos Adán Guerra; Occidente, finca de Carlos Chavala; Norte, abra real vieja que conduce a la Costa Atlántica; y Sur, terreno de Justiniano Aragón.

Quien créase con derecho, oponerse que se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, ante mí Srío.

2374 3 3

## Nº 1088

Emilio Contreras, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal comarca La Angostura, extensión cien hectáreas. Posesión dos años. Linderos: Norte, terreno Luciano Astorga; Sur, camino que conduce a Cangrejito; Oriente, La Reforma; y Poniente, camino que conduce a Dolores.

Quien créase con derecho, oponerse que se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srío.

2373 3 3

## CONVOCATORIA

## Nº 1391

Por acuerdo nueve y media mañana diez y nueve corriente, convócase socios Accionistas "Club Social de Jinotega", a Asamblea General extraordinaria diez de la mañana quince Diciembre próximo local Centro, a fin conocer renuncia de la Junta Directiva.

Jinotega, Noviembre, veintiseis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emigdio Noquera, Srío.

2622 1

## SENTENCIA DE INHABILIDAD

## Nº 1348

"Juzgado Civil del Distrito.—Granada, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Las ocho y quince [minutos de la mañana.—Por Tanto y de acuerdo los Artos. 299, 356, 359 C., y 1592 Pr. el suscrito Juez, Falla: Declárase a la señorita Berta Teresa Benard, de calidades antes expresadas, inhábil para comparecer en juicio, hacer transacciones, tomar a préstamo, recibir capitales, dar recibos, vender, hipotecar sus bienes y ejecutar cualquier acto que exceda de la simple administración sin la asistencia del guardador que en su oportunidad ha de nombrarse.—Cópiese, notifíquese, publíquese e inscribáse en los correspondientes Registros. Corregidos-capitales—por—doctor—Ministerio—examen Benard hermano—Hurtado—Vale.—J. M. Gutiérrez—Serapio Vela—Srío."—"Corte de Apelaciones.—Granada, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y media de la mañana.—Por Tanto: y de acuerdo con las disposiciones legales citadas y los artos. 334, 336 C. y 413, 414, 424, 436, 1590, 1592, 2016 y 2109 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Confir-mase en todas sus partes la sentencia recurrida de que se ha hecho mérito y referencia. No hay costas. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen y en su oportunidad, librese la Ejecutoria de ley si se pidiere. Corregidos—desde—Pr. los suscritos—Valen. Testado—lo—No—Vale.—Manuel Escobar h.—Constantino Meneses—Alejandro Dipp Muñoz—R. Lugo Mena, Srío.

7604 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

## OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	(El pago anterior debe haberse en oro americano)
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.